
27 de septiembre de 2005

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 160

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0023. Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Calificación de enmiendas parciales.

3506

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo, en su reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2005, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PL-0023 -0606575-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDO:

Vistos:

Escrito número 6.993, de fecha 19 de septiembre de 2005, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta setenta y ocho enmiendas parciales.

Escrito número 7.015, de fecha 20 de septiembre de 2005, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Cuevas Villoslada, por el que presenta quince enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correc-

ciones:

El oficio de remisión de las enmiendas debe entenderse dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo.

La enmienda núm. 18 debe entenderse referida al artículo 40.3.

En la enmienda núm. 20 sustituir la expresión: "Añadir el siguiente texto" por "Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto".

Las enmiendas núms. 23 y 24 deben entenderse referidas al artículo 50.

La enmienda núm. 26 debe entenderse referida al artículo 51 y sustituir la expresión: "Añadir 'in fine' el siguiente texto:" por "Añadir 'in fine' un nuevo apartado con el siguiente texto:".

La enmienda núm. 29 debe entenderse referida al artículo 71.2.d).

En la enmienda núm. 30 el artículo que se propone añadir es el 72.

La enmienda núm. 36 debe entenderse referida al artículo 81.

La enmienda núm. 41 debe entenderse referida al artículo 102.6, y sustituir la expresión: "Añadir el siguiente texto al final del apartado señalado:" por "Añadir un nuevo apartado 6.Bis con el siguiente texto:".

La enmienda núm. 50 debe entenderse referida al artículo 107.1 y sustituir la palabra "epígrafe" por "apartado 1.Bis".

La enmienda núm. 51 debe entenderse referida al artículo 107 y sustituir la palabra "epígrafe" por "apartado".

Tercero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Cuarto. La enmienda núm. 15 debe entenderse referida al artículo 116.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Sexto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de septiembre de 2005. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo.

D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su correspondiente tramitación 78 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que acompañan al presente escrito.

Logroño, 19 de septiembre de 2005. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo.

D. Carlos Cuevas Villoslada, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara presenta 15 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 20 de septiembre de 2005. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Carlos Cuevas Villoslada.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.2.

Texto: Añadir al final: "y de las entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.

Texto: Añadir un nuevo artículo 4.Bis con el siguiente texto:

"Artículo 4.Bis.

Los principios de gestión y administración de los bienes y derechos demaniales de la Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.

Texto: Añadir un nuevo artículo 5.Bis con el siguiente texto:

"Artículo 5.Bis.

Los principios de gestión y administración de los bienes y derechos de dominio privado de la Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará a cargo de la Consejería competente en materia de Hacienda y su llevanza corresponderá a este Departamento, a través de la Dirección General competente en la materia. El resto de Departamentos y organismos públicos, así como entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actuarán como órganos auxiliares."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.

Texto: Añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

"La expresada Consejería regulará la existencia de un inventario actualizado de estos últimos bienes mobiliarios que se llevará a cabo por los distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de patrimonio."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.

Texto: Añadir un tercer párrafo con el siguiente texto:

"El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será objeto de actualización permanente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 27.

Texto: En el título del artículo 27, donde dice, "Formación y actualización"; debe decir, "Formación, actualización y valoración".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 27.1.

Texto: Donde dice, "corresponden"; debe decir, "corresponde".

Justificación: Error en el texto.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 29.

Texto: Añadir al final del artículo el siguiente texto:

"Los expresados Inventarios se incorporarán, igualmente, al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 30.

Texto: Añadir el siguiente texto:

"Se regulará reglamentariamente la forma de acceso de los ciudadanos, a título informativo, de los datos más relevantes del Inventario General de Bienes y Derechos

de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 32.1.

Texto: Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

- "1. Bis. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja emitirán informe previo sobre los expedientes que se instruyan para la inscripción de bienes o derechos de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de sus organismos públicos o de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 33.2.

Texto: Donde dice, "...se efectuará de conformidad con lo dispuesto [...] la jurisdicción contencioso-administrativa."; debe decir, "...se efectuará de conformidad con la legislación vigente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 36.

Texto: Donde dice, "...investigar e inspeccionar..."; suprimir "e inspeccionar".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 37.1.

Texto: Donde dice, "...por denuncia de los ciudadanos."; debe decir, "...a instancia de los ciudadanos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 37.1.

Texto: Donde dice, "...se dará traslado al denunciante..."; debe decir, "...se dará traslado al solicitante...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 37.3.

Texto: Donde dice, "...denunciando la existencia de bienes..."; debe decir, "...señalando la existencia de bienes...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 38.a).

Texto: Añadir un nuevo apartado:

- "a) Bis. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja emitirán Informe sobre el referido expediente y, en concreto, sobre la admisibilidad de las pruebas propuestas por los interesados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 40.3.

Texto: Suprimir el siguiente texto: "ni se admitirán actuaciones interdictales sobre el estado posesorio de las fincas a que se refiera el deslinde, mientras éste no se lleve a cabo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 41. Párrafo primero.

Texto: Añadir después de "...que ha de seguirse para el ejercicio de la potestad del deslinde," la expresión "el cual se podrá iniciar de oficio o a petición de los colindantes".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 41.c).

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"c) Bis. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja efectuarán el correspondiente informe previo a la resolución del expediente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 43.2.

Texto: Añadir después de "...desde el día siguiente al de la usurpación" la expresión "procediendo a la notificación al interesado antes del transcurso del indicado plazo de un año".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 50.5.

Texto: Donde dice, "Si los bienes..."; debe decir, "Si los bienes inmuebles...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 50.

Texto: Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"7. Las disposiciones por causa de muerte a favor de organismos públicos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja se entende-

rán hechas a favor de los mismos a de quienes, en su caso, hayan asumido sus funciones y, en su defecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 50.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"8. La sucesión legítima de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y disposiciones reglamentarias."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 51.1.

Texto: Añadir al inicio del apartado el siguiente texto:

"La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá adquirir la propiedad de los bienes y derechos a título gratuito procedentes de otras Administraciones Públicas, a través de cesiones administrativas." El resto igual.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 51.

Texto: Añadir "in fine" un nuevo apartado con el siguiente texto:

"4. En todo caso se comunicará la expresada adquisición a la Consejería competente en materia de Hacienda al objeto de proceder a la inclusión de los derechos o bienes adquiridos en el Inventario General de Derechos y Bienes de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 70.1.

Texto: Añadir después de "se realizan" la siguiente expresión "por Ley o" y el resto igual.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 71.1.

Texto: Donde dice, "...Administración General..."; debe decir, "...Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 71.2.d).

Texto: Añadir al final el siguiente texto: "Desaparecida la afectación, los bienes y derechos expropiados pasarán a ser patrimoniales sin perjuicio, en su caso, del derecho a la reversión."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 72.

Texto: Añadir un nuevo artículo 72.Bis con el siguiente texto:

"Artículo 72.Bis.

1. Los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán ser objeto de afectación a más de un uso o servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos, siempre que los diversos fines concurrentes sean compatibles entre sí.
2. La resolución en que se acuerde la afectación a más de un fin o servicio determinará las facultades que corresponden a los diferentes departa-

mentos u organismos, respecto de la utilización, administración y defensa de los bienes y derechos afectados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 73.3.

Texto: Añadir al final el siguiente texto: "Tampoco será necesaria la desafectación expresa respecto a los terrenos sobrantes en los casos de deslindes de dominio público, los cuales se integrarán en el dominio privado de la Comunidad Autónoma."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 74.

Texto: Añadir al final del artículo un nuevo apartado con la redacción siguiente:

"La mutación demanial requerirá resolución expresa de la Consejería competente en materia de Hacienda, salvo supuestos de reestructuraciones administrativas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 76.1.

Texto: Donde dice, "...y consorcios..."; debe decir, "...y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 76.1.

Texto: Donde dice, "...administraciones públicas..."; debe decir, "Administraciones Públicas...".

Justificación: Mejora técnica. Modificar en las diferen-

tes redacciones de las mismas.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 80.3.

Texto: Añadir al final del texto: "...informando, igualmente, de aquellas alteraciones que varíen los datos consignados en el Inventario General de Derecho y Bienes de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 81.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

- "3. El uso privativo devengará la correspondiente tasa de conformidad con la legislación específica en la materia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 91.2.

Texto: Añadir el siguiente texto: "En todo caso, la resolución de otorgamiento de la concesión demanial se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 92.d).

Texto: Donde dice, "Las concesiones están sujetas al pago de la correspondiente tasa,..."; debe decir, "De conformidad con lo previsto en el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, las concesiones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la correspondiente tasa,..." y el resto igual.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 97.1.

Texto: Donde dice, "...organismo autónomo o consorcio..."; debe decir, "...organismo público o entidad dependiente de la Comunidad Autónoma...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 99.2.

Texto: Añadir después de "...por los órganos o unidades alojados en él,..." el siguiente texto: "adecuando su ocupación a las normas de utilización del inmueble por el servicio público, tales como las disposiciones sobre el acceso, seguridad, horarios o condiciones análogas,..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 102.6.

Texto: Añadir un nuevo apartado 6.Bis con el siguiente texto:

- "6. Bis. La aportación de bienes o derechos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a sociedades mercantiles, entes públicos o fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja se acordará por el Gobierno de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, previa tasación aprobada del bien o derecho e informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de lo establecido en la legislación mercantil y la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 103.1.b).

Texto: El último párrafo del art. 103.1.b) pasará a un nuevo apartado c) con el mismo texto.

Justificación: El referido párrafo segundo del art. 103.1.b) se refiere a los supuestos regulados en el epígrafe a) y en el b), luego debe estar diferenciado. Mejora técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 103.3.

Texto: Añadir un nuevo texto con el siguiente contenido: "Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus diferentes organismos públicos y entidades comunicarán a la Consejería competente en materia de Hacienda, la interposición de recursos que afecten a bienes de la Comunidad Autónoma, indicando su objeto."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 104.1.

Texto: Donde dice, "...previa valoración."; debe decir, "...previa tasación pericial."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 104.2.

Texto: Donde dice, "...el Consejero competente..." hasta el final; debe decir, "...el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, si el valor de aquellos es inferior a 3.000.000 de euros, y el Parlamento de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno, si supera el expresado valor."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 105.1.

Texto: Donde dice, "...previa valoración."; debe decir, "...previa tasación pericial."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 105.3.a).

Texto: Donde dice, "...300.000 euros."; debe decir, "...50.000 euros."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 105.3.f).

Texto: Añadir después de "inedificables" el siguiente texto: "así como las fincas rústicas que no llegue a constituir una superficie económicamente explotable."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 107.1.

Texto: Añadir al final del apartado el siguiente texto: "El acuerdo de enajenación implicará la desafectación de los bienes y su baja del Inventario."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 107.1.

Texto: Añadir un nuevo apartado 1.Bis con la siguiente redacción:

1. Bis. La enajenación se efectuará a través de subasta pública, por bienes individualizados o por lotes, previa valoración. No obstante, cuando se

determine que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados la enajenación se podrá realizar de forma directa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 107.

Texto: Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"4. La expresada regulación será aplicable, igualmente, a los organismos públicos y a las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 108.1.

Texto: Donde dice, "...Consejero competente en materia de Hacienda o Presidente de organismo público."; debe decir, "...Gobierno de La Rioja, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda o Presidente de organismo público."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 110.1.

Texto: Donde dice, "...valoración..."; debe decir, "...tasación pericial...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 110.1.

Texto: Donde dice, "...y se acredite su conveniencia para los intereses de la Comunidad Autónoma de La Rioja."; debe decir, "...y se acredite el interés público de la expresada permuta, reflejándose en el expediente

las razones que justifiquen el expresado interés."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 110.5.

Texto: Añadir al final el siguiente texto:

"En todo caso, serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar subasta o concurso para la adjudicación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 110.7.

Texto: Añadir al final del epígrafe: "ajustándose la adjudicación a lo previsto en el pliego de condiciones previamente elaborado."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 112.1.

Texto: Suprimir el término "instrumentales" en la referencia a los entes.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 112.1.

Texto: Añadir antes de "...interés social..." la expresión "utilidad pública o".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 112.7.

Texto: Añadir después de "...Patrimonio de las Administraciones Públicas,..." el texto: "se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, expresando la finalidad de la cesión y las condiciones de la misma,".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 113.1.

Texto: Suprimir la expresión, "que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 113.2.

Texto: Suprimir el término "instrumentales" en la referencia a los entes.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 114.1.

Texto: Suprimir la expresión "que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 114.2.

Texto: Añadir al final del apartado el texto siguiente:

"...y se establecerán por un plazo máximo de 30 años."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 115.

Texto: Suprimir el término "instrumentales" en la referencia a los entes.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 116.1.

Texto: Suprimir el término "instrumentales" en la referencia a los entes.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 117.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 117.Bis.

1. La solicitud de cesión gratuita de bienes o derechos del patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se dirigirá a la Consejería competente en materia de Hacienda, con indicación del bien o derecho cuya cesión se solicita y el fin o fines a que se destinará, acompañado de la acreditación del solicitante, así como de que se cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.
2. En el caso de organismos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la solicitud de cesión gratuita de bienes o derechos propios de los mismos se dirigirá a éstos, con iguales menciones a las señaladas en el apartado anterior."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 117.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 117.Ter. Resolución.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente. En este supuesto será de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.
2. La resolución de la cesión se acordará por el Consejo de Gobierno de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda. En la resolución que acuerde la cesión se determinará lo que proceda acerca de la reversión de los bienes y derechos y la indemnización por los deterioros que hayan sufrido."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 117.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 117.Quáter. Publicidad de la cesión.

1. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Si la cesión tuviese por objeto bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, se procederá a la práctica del correspondiente asiento a favor del cesionario en el Registro de la Propiedad, y no surtirá efecto la cesión en tanto no se cumplimente este requisito, para lo cual el cesionario deberá comunicar a la Consejería competente en materia de Hacienda la práctica del asiento.

En la inscripción se hará constar el fin a que deben dedicarse los bienes y cualesquiera otras condiciones y cargas que lleve aparejada la cesión, así como la advertencia de que el incumplimiento de las mismas dará lugar a su resolución.

3. La disposición por la que se acuerde la resolución de la cesión y la reversión del bien o derecho será título suficiente para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad o en los registros que procedan, así como para la reclamación, en su caso, del importe de los detrimentos o deterioros actualizado al momento en que se ejecute el acuerdo de reversión.
4. Semestralmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja una relación de las cesiones efectuadas durante dicho período."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 121.

Texto: Donde dice, "...concurso..."; debe decir, "...susbasta o concurso público...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 126.1.a).

Texto: Donde dice, "...organismos públicos de su Sector Público."; debe decir, "...organismos públicos."

Justificación: Redundante.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 127.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"d) La rentabilidad de la inversión efectuada considerando el impacto de las características de los inmuebles en su utilización por los ciudadanos y en la productividad de los servicios administrativos vinculados a los mismos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 128.2.

Texto: Supresión del apartado indicado.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 129.

Texto: Supresión del artículo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 133.4.

Texto: Donde dice, "El Programa de Actuación será sometido a la aprobación del Órgano Superior de Planificación y Dirección Patrimonial."; debe decir, "El Programa de actuación será sometido a aprobación del Gobierno de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 135.

Texto: Suprimir la expresión "con informe de la Comisión Coordinadora de Edificios Administrativos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 142.1.

Texto: Donde dice:

"1. Las infracciones leves [...] y las muy graves a los tres años."

Debe decir:

"1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años."

Justificación: Mejora técnica. Coherencia con la regu-

lación establecida en el art. 144 sobre prescripción de sanciones que modifica la legislación estatal.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 143.2.

Texto: Añadir "Se considerará una circunstancia atenuante la corrección por parte del infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 147.2.

Texto: Después de "...no podrá exceder de 3.000 euros..."; añadir, "ni superar el 20 por 100 de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado 6. Párrafo 3.º

Texto: Donde dice, "El Capítulo IV fija las pautas..."; debe decir, "El Capítulo III fija las pautas...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 12.2.f).

Texto: Donde dice:

"Acordar la incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los bienes de los organismos públicos, cuando a éstos dejen de serles necesarios para el cumplimiento de sus fines."

Debe decir:

"Acordar la incorporación al Patrimonio de la

Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los bienes de los Organismos Públicos, cuando a éstos dejaren de serles necesarios para el cumplimiento de sus fines."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 12.4.a).

Texto: Donde dice:

"Elevar al titular de su Consejería las propuestas que estime convenientes para la adecuada gestión, administración y utilización de los bienes y derechos del Patrimonio del Estado."

Debe decir:

"Elevar al titular de su Consejería las propuestas que estime convenientes para la adecuada gestión, administración y utilización de los bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 13.3.

Texto: Donde dice:

"Sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja tienen la obligación de notificar a la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes o derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con identificación de los citados bienes y derechos.

La competencia para efectuar las notificaciones es la que dispone la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas."

Debe decir:

"Sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja tienen la obligación de notificar a la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes o derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con identificación de los citados bienes y derechos.

La competencia para efectuar las notificaciones es la que dispone la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los plazos para formular alegaciones o interponer recursos frente a los actos que deban ser objeto de notificación comenzarán a contarse desde la fecha de la misma."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 13.4.

Texto: Se suprime el apartado 4 de este artículo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 21.1.

Texto: Donde dice:

"La realización de obras en inmuebles integrados en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja requerirá la constancia en el documento contable del número asignado al bien en el Inventario General de Bienes y Derechos."

Debe decir:

"La realización de obras en inmuebles integrados en el patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja requerirá la constancia en el documento contable del número asignado al bien en el Inventario General de Bie-

nes y Derechos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 21.2.

Texto: Donde dice, "...acreditación de la disponibilidad, que deberá ser emitida por el mismo órgano previsto en el párrafo anterior."; debe decir, "...acreditación de la disponibilidad que deberá ser emitida por el Órgano Superior de Gestión Patrimonial."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 21.6.

Texto: Donde dice, "...no será de aplicación a intervención en bienes inmuebles..."; debe decir, "...no será de aplicación a la intervención en bienes inmuebles...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 25.

Texto: Donde dice, "La Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja está obligada a proteger y defender el patrimonio..."; debe decir, "La Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los Organismos Públicos y Consorcios que integran su sector público estarán obligados a proteger y defender el patrimonio...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 33.1.

Texto: Donde dice, "...cuando sus rendimientos o el producto de su enajenación estén legalmente afectados a fines diversos,..."; debe decir, "...cuando sus rendi-

mientos o el producto de su enajenación estén legalmente afectados a fines determinados,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 60.5.

Texto: Donde dice, "...la potestad de desahucio regulada en el artículo 35 de esta Ley."; debe decir, "...la potestad de desahucio regulada en el artículo 45 de esta Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 80.1.

Texto: Donde dice, "...requiere autorización previa de la Consejería, Organismo Público o Ente instrumental a la que estén adscritos,..."; debe decir, "...requiere autorización previa de la Consejería u Organismo Público al que estén adscritos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 107.

Texto: Donde dice, "Enajenación y cesión gratuita de bienes muebles."; debe decir, "Enajenación de bienes muebles."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 107.1.

Texto: Donde dice:

"La enajenación y la cesión gratuita de bienes muebles, cuando no sean necesarios para el ejercicio de las funciones públicas y sigan siendo susceptibles de uso se acordará por el titular de la

Consejería competente en materia de Hacienda."

Debe decir:

"La enajenación de bienes muebles, cuando no sean necesarios para el ejercicio de las funciones públicas y sigan siendo susceptibles de uso se acordará por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 116.

Texto: Se añade un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción:

"2. También podrán efectuarse las cesiones gratuitas reguladas en este artículo a los Centros Riojanos y Federaciones de Centros Riojanos regulados en la Ley 6/2005, de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el Exterior."

Justificación: Mejora técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.